

igualm^{te} comparecido este tambien ante año 5.^{to} m^o a la Ciudad de
Mexico quedo en su lugar el mas antiguo de los Mexicanos q. lo era D.
Santos de Guzman, sin que en tiempo alguno hayan intentado los due-
ños del Oficio de Alfores maior la conuersione el deposito a la D^{na}. Provi-
sion en ausencias, o enfermedades = Lo uno porque semejante privilegio
no consta que S. M. le haya concedido; lo otro la ninguna posesion en q.
ha estado; por todo lo qual, y que dho. D^{no}. Juanquino Chico no haora he-
cho presente las razones en que estiva este mi pedim^{to} al Consejo Pl^o. de
las Ordenes, y que la d^{na}. Provison ha sido ganada con sinueta relacion
con los vicios de subrepcion, y obreccion, y para instruir mi recurso ante dho.
mejor Tribunal conforme a justicia =

A q. sup^o que en vista de lo que contiene este escrito la posesion tan anti-
guada en que ha tenido esta Villa, la ninguna en que ha tenido el Ofi-
cio de Alfores maior, y el perjuicio tan grave que causa al Ayuntam^{to}.
el no guardarle sus fueros, y privilegios de suya mandar sin dilacion
alguna se cite al Ayuntam^{to}. a la Sala Capitalar con papeleta expresa,
se le haga saber d^{na}. M^o. Provison, y el cavildo que se formo para el
cumplim^{to} de ella, y de lo contrario su omision, o demeracion moderam^{te}. ha
blando protesto los d^{nos}. y perjuicios contra quien haya lugar, y darlo en
quepa ante S. M. y S. S. del R^o. Consejo de las Ordenes, y lo pido por testim^o
con intencion de este pedim^{to} y su providencia, quedandome con copia tes-
timoniada de este escrito p^a los efectos q. haya lugar puer proceda todo a j^uto. q.
pido, juro &c.

Juan Fernando
Alvarez Faxardo

Auto^o J^urnado; Cítese con papeleta al Ayuntamiento

